



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

No. 0770



ACTA No. 82-2009 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil nueve; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma 2-18 Zona 9, segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Francisco René Cuevas Gallardo, Viceministro de Gobernación en representación y por delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero José Mauricio Radford Hernández, miembro Electo por el Congreso de la República; e, Ingeniero Enrique Cossich Mérida, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, se toma nota que los Licenciados Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral y Presidenta del Directorio y Helder Ulises Gómez, Magistrado Suplente, se excusaron en virtud de su descanso vacacional de conformidad con lo que quedó establecido en el Acuerdo número 374-2009 de fecha 06 de octubre del año en curso, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por lo que se hace constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Francisco René Cuevas Gallardo, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:-----

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta número 81-2009
- III. Audiencia a representantes de Easy Marketing, Ingenieros Carlos García y Calvin Illescas, Director de Informática y Estadística y Director de Procesos, Licenciado Elmer Beltetón, Registrador Central de las Personas
- IV. Recepción de procedimiento
- V. Reforma al Reglamento del DPI
- VI. Conocimiento de Recursos de Revocatoria
- VII. Aprobación de convenios suscritos con BANRURAL
- VIII. Aprobación de modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN para recepción de ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 770 COMPUTADORAS Y 620 IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL RENAP**
- IX. Aprobación de modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN para recepción de ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO DE 250 DISPOSITIVOS FIREWALL PARA LAS SEDES DEL RENAP DISTRIBUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE DEBE INCLUIR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO**
- X. Aprobación de modalidad de **CONCURSO RESTRINGIDO** y consecuentemente recepción de ofertas de **SERVICIOS TÉCNICOS DE ENLACES DEDICADOS PARA INTERCOMUNICAR 250 SEDES DEL RENAP DISTRIBUIDAS EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con los lineamientos como **CASO DE EXCEPCIÓN**
- XI. Aprobación de modalidad como **CASO DE EXCEPCIÓN** para recepción de ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPO EN CANTIDAD NECESARIA Y JUSTIFICADA QUE SE UTILIZARÁ PARA LA MASIFICACIÓN DE ENROLAMIENTO**

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



XII. Aprobación de modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN para recepción de ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 150 KIOSKOS QUE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO DE EMITIR CERTIFICACIONES DE LA BASE DE DATOS DEL RENAP EN LÍNEA Y TIEMPO REAL**

XIII. Aprobación de modificación de estructura funcional

XIV. Puntos varios

XV. Convocatoria de la sesión

XVI. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 81-2009. Se procedió a dar lectura al acta 81-2009, la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: AUDIENCIA A REPRESENTANTES DE EASY MARKETING, INGENIEROS CARLOS GARCÍA Y CALVIN ILLESCAS, DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA Y DIRECTOR DE PROCESOS, LICENCIADO ELMER BELTETÓN, REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS.

El Directorio recibe en audiencia a representantes de la Empresa Easy Marketing, así como a los Ingenieros Carlos García y Calvin Illescas, Director de Informática y Estadística y Director de Procesos, Licenciado Elmer Beltetón, Registrador Central de las Personas. Los Ingenieros Carlos García y Calvin Illescas presentaron al Directorio estadísticas del DPI del periodo comprendido del 02 de enero al 26 de noviembre de 2009. Asimismo, se informó que en la página web del RENAP se agruparon los estados de las solicitudes de los DPI's que tienen algún problema, a fin de que el ciudadano esté informado al respecto. El Ingeniero Radford solicita a los Ingenieros García e Illescas que se envíen mensajes de texto informando al ciudadano que tiene problema su solicitud del DPI. A solicitud del Ingeniero Radford el Directorio instruye al Director Ejecutivo a efecto de que envíe un correo electrónico a los Registradores Civiles del País a fin de instruirlos para que digiten la información que no ha sido ingresada en SIRECI. Asimismo, que la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social informe qué tipo de casos están recibiendo para verificar. Además, sugiere que se entregue a los bancos por medio de un acuerdo o convenio el software con datos específicos para que puedan hacer la verificación del DPI. El Licenciado Francisco Cuevas, sugiere que se de un plazo perentorio para que las personas solventen los problemas que tienen para tramitar su DPI y se coloque un grupo de personas para que atienda dichos casos. Asimismo, solicita que a fin de año se solventen todos los casos que se tiene en verificación por parte de RENAP y ofrece concertar audiencia con el Departamento de Tránsito y con el Departamento de Extranjería de Migración para tratar el tema del uso de la cédula y DPI ante esas entidades. El Director Ejecutivo informa sobre las reuniones que se han sostenido con la Dirección General de Migración. Los representantes de Easy Marketing ofrecieron entregar en dos semanas una propuesta para imprimir 25,000 DPI's diarios de conformidad con lo solicitado por el Directorio.-----

CUARTO: RECEPCIÓN DE PROCEDIMIENTO. El Directorio se da por enterado de nota UNP-146-2009, de fecha 30 de noviembre del año en curso, remitida por la Unidad de Normas y Procedimientos, con la cual envían para revisión y posterior aprobación por parte del Directorio, del Procedimiento para la Verificación en los libros registrales de cédulas de vecindad, derivado del Convenio entre BANRURAL y el RENAP.-----



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



QUINTO: REFORMA AL REGLAMENTO DEL DPI. El Directorio se da por enterado de oficio RC-OF-995-2009, de fecha 27 de noviembre del año en curso, remitido por el Registrador Central de las Personas y mediante Acuerdo de Directorio número 110-2009, de fecha 30 de noviembre del año en curso, se aprobó la **REFORMA AL ACUERDO DE DIRECTORIO 303-2008 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008.**-----

SEXTO: CONOCIMIENTO DE RECURSOS DE REVOCATORIA. El Directorio se da por enterado de los **RECURSOS DE REVOCATORIA** interpuestos por **JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO** en contra de las resoluciones administrativas de fechas 24 de septiembre del año en curso, emitidas por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro de los expedientes identificados con números **40295 y 40296**, por lo que se admiten para su trámite por medio de las Resoluciones de fecha treinta de noviembre del año en curso.-----

SÉPTIMO: APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS CON BANRURAL. El Directorio se da por enterado de nota DE-6089-2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, relacionada con los Convenios de Cooperación suscritos entre el Director Ejecutivo del RENAP y el Gerente de Agencias y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, por lo que con fecha 30 de noviembre del año en curso, aprueba lo siguiente: **A) Acuerdo de Directorio número 109-2009**, con el cual se **APROBÓ** el Convenio de Cooperación de fecha 20 de noviembre de 2009, el cual tiene como objeto la verificación de datos de identidad personal a su requerimiento, a través de consultas de los libros de Cédulas de Vecindad, así como la emisión de certificación del asiento registral de vecindad. **B) Acuerdo de Directorio número 111-2009**, con el cual se **APROBÓ** el Convenio de Cooperación celebrado de fecha uno de octubre de 2009, el cual tiene como objeto regular la relación y prestación de servicios por parte de BANRURAL hacia RENAP y por parte de RENAP en lo que a dicha entidad corresponda, así como las obligaciones de cada una de las partes, lo que podrán ser ampliados mediante los anexos que en el futuro se firmen lo que de por sí ya formarán parte del convenio, existiendo consecuentemente una relación únicamente entre BANRURAL y RENAP. **C) Acuerdo de Directorio número 112-2009**, con el cual se **APROBÓ** el Convenio de Cooperación de fecha cinco de octubre de 2009, dicho convenio tiene como objeto la instalación de Agencias Bancarias de BANRURAL dentro de las sedes de RENAP en todo el País, de acuerdo a las necesidades y capacidades de cada parte.-----

OCTAVO: APROBACIÓN DE MODALIDAD COMO CASO DE EXCEPCIÓN PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 770 COMPUTADORAS Y 620 IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL RENAP. El Directorio mediante Resolución número 024-2009, de fecha 30 de noviembre del año en curso, **APROBÓ** la modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN en la cual el RENAP recibirá ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 770 COMPUTADORAS Y 620 IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL RENAP**, la cual se transcribe: "RESOLUCIÓN No. 024-2009 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Guatemala, treinta de noviembre del año dos mil nueve. **ANTECEDENTES:** El Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del **Documento Personal de**



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



Identificación (DPI). Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. El Registro Nacional de las Personas, desea recibir ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Para el efecto se emite la siguiente parte considerativa: **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas", el RENAP en su estructura orgánica el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, quienes como parte de sus atribuciones establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas " Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento" **CONSIDERANDO** Que es necesario que como caso de Excepción establecido en la ley, se reciban ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS,** adoptando que se viabilice conforme lo establecido en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.1** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y **21** del "Acuerdo Gubernativo 1056-92". Ya que para cumplir con los compromisos institucionales y emergentes que establece el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-" justifica la necesidad de que sea por este medio se diligencie el caso de marras. **POR TANTO:** Con base a los antecedentes y parte considerativa, este **DIRECTORIO** al hacer el análisis de las actuaciones **DECLARA: I) APROBAR** la modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN en la cual el Registro Nacional de las Personas -RENAP- recibirá ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS,** con los lineamientos establecidos en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.1** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado". **II) Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAP),** instruyéndolo para que se continúe con el trámite que establece la ley de la materia. **III) Notifíquese.** **CITA DE LEYES:** Artículos y leyes citadas así como los Artículos 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,15 c) y o) del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas"; 1,2,9, numeral 4.2, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y 21 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado".

NOVENO: APROBACIÓN DE MODALIDAD COMO CASO DE EXCEPCIÓN PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE 250 DISPOSITIVOS FIREWALL PARA LAS SEDES DEL RENAP DISTRIBUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE DEBE INCLUIR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO. El Directorio mediante Resolución número 025-2009, de fecha 30 de noviembre del año en curso **APROBÓ** la modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN en la cual el RENAP recibirá ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO DE 250 DISPOSITIVOS FIREWALL PARA LAS SEDES DEL RENAP DISTRIBUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE DEBE INCLUIR LA**



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO, la cual se transcribe: "**RESOLUCIÓN No. 025-2009 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-** Guatemala, treinta de noviembre del año dos mil nueve.

ANTECEDENTES: El Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del **Documento Personal de Identificación (DPI)**. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. El Registro Nacional de las Personas, desea recibir ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DISPOSITIVOS FIREWALL PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISTRIBUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE DEBE INCLUIR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO**. Para el efecto se emite la siguiente parte considerativa: **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas", el RENAP en su estructura orgánica el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, quienes como parte de sus atribuciones establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas "Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento" **CONSIDERANDO** Que es necesario que como caso de Excepción establecido en la ley, se reciban ofertas para **EL ARRENDAMIENTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DISPOSITIVOS FIREWALL PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISTRIBUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE DEBE INCLUIR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO**, adoptando que se viabilice conforme lo establecido en los Artículos 44 numeral 2, subnumeral 2.1 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y 21 del "Acuerdo Gubernativo 1056-92". Ya que para cumplir con los compromisos institucionales y emergentes que establece el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-" justifica la necesidad de que sea por este medio se diligencie el caso de marras. **POR TANTO:** Con base a los antecedentes y parte considerativa, este **DIRECTORIO** al hacer el análisis de las actuaciones **DECLARA:** I) **APROBAR** la modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN en la cual el Registro Nacional de las Personas -RENAP- recibirá ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DISPOSITIVOS FIREWALL PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISTRIBUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE DEBE INCLUIR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO**, con los lineamientos establecidos en los Artículos 44 numeral 2, subnumeral 2.1 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado". II) Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAP)**, instruyéndolo para que se continúe con el trámite que establece la ley de la materia. III) **Notifíquese**. **CITA DE LEYES:** Artículos y leyes citadas así como los Artículos

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,15 c) y o) del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas"; 1,2,9, numeral 4.2, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y 21 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado".-----

DÉCIMO: APROBACIÓN DE MODALIDAD DE CONCURSO RESTRINGIDO Y CONSECUENTEMENTE RECEPCIÓN DE OFERTAS DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ENLACES DEDICADOS PARA INTERCOMUNICAR 250 SEDES DEL RENAP DISTRIBUIDAS EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON LOS LINEAMIENTOS COMO CASO DE EXCEPCIÓN. El Directorio mediante Resolución número 026-2009, de fecha 30 de noviembre del año en curso, **APROBÓ** la modalidad de **CONCURSO RESTRINGIDO** y consecuentemente la recepción de ofertas de **SERVICIOS TÉCNICOS DE ENLACES DEDICADOS PARA INTERCOMUNICAR 250 SEDES DEL RENAP DISTRIBUIDAS EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con los lineamientos como **CASO DE EXCEPCIÓN**, la cual se transcribe: "**RESOLUCIÓN No. 026-2009 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-** Guatemala, treinta de noviembre del año dos mil nueve. **ANTECEDENTES:** El Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del **Documento Personal de Identificación (DPI)**. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. El Registro Nacional de las Personas, desea recibir ofertas para la Contratación de **SERVICIOS TÉCNICOS DE ENLACES DEDICADOS PARA INTERCOMUNICAR DOSCIENTAS CINCUENTA (250) SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISTRIBUIDAS EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, que permita coadyuvar en la prestación del servicio de manera eficiente al usuario Guatemalteco. Para el efecto se emite la siguiente parte considerativa: **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas", el RENAP en su estructura orgánica el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, quienes como parte de sus atribuciones establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas "Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento" **CONSIDERANDO** Que es necesario recibir ofertas para la contratación de **SERVICIOS TÉCNICOS DE ENLACES DEDICADOS PARA INTERCOMUNICAR DOSCIENTAS CINCUENTA (250) SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISTRIBUIDAS EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, adoptando que se viabilice conforme lo establecido en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.2** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y **22** del "Acuerdo Gubernativo 1056-92" siendo de **NATURALEZA RESTRINGIDA**, conforme el artículo 8 numeral romanos iii literal b) de la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas número 30-2009 de fecha 06 de abril del año 2009, que contiene las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - **GUATECOMPRAS-** dictadas por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -**GUATECOMPRAS-**. **POR TANTO:** Con base a los antecedentes y parte



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



considerativa, este **DIRECTORIO** al hacer el análisis de las actuaciones **DECLARA: I) APROBAR** la modalidad de **CONCURSO RESTRINGIDO** y consecuentemente recibir ofertas de **SERVICIOS TÉCNICOS DE ENLACES DEDICADOS PARA INTERCOMUNICAR DOSCIENTAS CINCUENTA (250) SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISTRIBUIDAS EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con los lineamientos como **CASO DE EXCEPCIÓN** establecidos en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.2** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y **22** del Acuerdo Gubernativo 1056-92. **II) Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAP)**, instruyéndolo para que se continúe con el trámite que establece la ley de la materia. **III) Notifíquese.**

CITA DE LEYES: Artículos y leyes citadas así como los Artículos 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,15 c) y o) del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas"; 1,2,9, numeral 4.2, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y 22 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado".

DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE MODALIDAD COMO CASO DE EXCEPCIÓN PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPO EN CANTIDAD NECESARIA Y JUSTIFICADA QUE SE UTILIZARÁ PARA LA MASIFICACIÓN DE ENROLAMIENTO. El Directorio se da por enterado de nota de fecha 30 de noviembre del año en curso, remitida por la Dirección de Procesos y mediante Resolución número 027-2009, de fecha 30 de noviembre del año en curso, **APROBÓ** la modalidad como **CASO DE EXCEPCIÓN** en la cual el RENAP recibirá ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPO EN CANTIDAD NECESARIA Y JUSTIFICADA QUE SE UTILIZARA PARA LA MASIFICACIÓN DE ENROLAMIENTO**, la cual se transcribe: "RESOLUCIÓN No. 027-2009 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Guatemala, treinta de noviembre del año dos mil nueve.

ANTECEDENTES: El Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del **Documento Personal de Identificación (DPI)**. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. El Registro Nacional de las Personas, desea recibir ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPO EN CANTIDAD NECESARIA Y JUSTIFICADA QUE SE UTILIZARA PARA LA MASIFICACIÓN DE ENROLAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:**

DESCRIPCIÓN
UNIDAD DE LECTURA DE CHIP Y DE HUELLA DIGITALES.
TRIPODE
UNIDAD DE LECTURA DE HUELLAS DECADACTILARES EN MODALIDAD 4-4-2



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

No. 0777



CÁMARA DIGITAL
PAD DE FIRMAS
ROLL UP
LICENCIA DE SOFTWARE PARA ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO CON SU RESPECTIVO CONTROL DE LICENCIA.

Para el efecto se emite la siguiente parte considerativa: **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas", el RENAP en su estructura orgánica el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, quienes como parte de sus atribuciones establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas " Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento" **CONSIDERANDO** Que es menester que como caso de Excepción establecido en la ley, se reciban ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPO EN CANTIDAD NECESARIA Y JUSTIFICADA QUE SE UTILIZARA PARA LA MASIFICACIÓN DE ENROLAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:**

DESCRIPCIÓN
UNIDAD DE LECTURA DE CHIP Y DE HUELLA DIGITALES.
TRIPODE
UNIDAD DE LECTURA DE HUELLAS DECADACTILARES EN MODALIDAD 4-4-2
CÁMARA DIGITAL
PAD DE FIRMAS
ROLL UP
LICENCIA DE SOFTWARE PARA ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO CON SU RESPECTIVO CONTROL DE LICENCIA.

Adoptando que se viabilice conforme lo establecido en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.1** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y **21** del "Acuerdo Gubernativo 1056-92". Ya que para cumplir con los compromisos Institucionales y emergentes en cuanto a la sustitución de la Cédula de Vecindad por el Documento Personal de Identificación (DPI) que establece el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-"justifica la necesidad de que sea por este medio se diligencie el caso de marras. **POR TANTO:** Con base a los antecedentes y parte considerativa, este **DIRECTORIO** al hacer el análisis de las actuaciones **DECLARA: I) APROBAR** la modalidad como **CASO DE EXCEPCIÓN** en la cual el Registro Nacional de las Personas –RENAP- recibirá ofertas para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPO EN CANTIDAD NECESARIA Y JUSTIFICADA QUE SE UTILIZARA PARA LA MASIFICACIÓN DE ENROLAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:**



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



DESCRIPCIÓN
UNIDAD DE LECTURA DE CHIP Y DE HUELLA DIGITALES.
TRIPODE
UNIDAD DE LECTURA DE HUELLAS DECADACTILARES EN MODALIDAD 4-4-2
CÁMARA DIGITAL
PAD DE FIRMAS
ROLL UP
LICENCIA DE SOFTWARE PARA ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO CON SU RESPECTIVO CON CONTROL DE LICENCIA.

Con los lineamientos establecidos en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.1** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado". **II)** Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAP)**, instruyéndolo para que se continúe con el trámite que establece la ley de la materia. **III) Notifíquese.**
CITA DE LEYES: Artículos y leyes citadas así como los Artículos 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,15 c) y o) del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas"; 1,2,9, numeral 4.2, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y 21 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado".-----

DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DE MODALIDAD COMO CASO DE EXCEPCIÓN PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 150 KIOSKOS QUE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO DE EMITIR CERTIFICACIONES DE LA BASE DE DATOS DEL RENAP EN LÍNEA Y TIEMPO REAL. El Directorio mediante Resolución número 028-2009, de fecha 30 de noviembre del año en curso, **APROBÓ** la modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN en la cual el RENAP recibirá ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 150 KIOSKOS QUE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO DE EMITIR CERTIFICACIONES DE LA BASE DE DATOS DEL RENAP EN LÍNEA Y TIEMPO REAL**, la cual se transcribe: "**RESOLUCIÓN No. 028-2009 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-** Guatemala, treinta de noviembre del año dos mil nueve. **ANTECEDENTES:** El Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del **Documento Personal de Identificación (DPI)**. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. El Registro Nacional de las Personas, desea recibir ofertas para el **ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE CIENTO CINCUENTA (150)**



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



KIOSKOS QUE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO DE EMITIR CERTIFICACIONES DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS EN LÍNEA Y TIEMPO REAL. Para el efecto se emite la siguiente parte considerativa: **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas", el RENAP en su estructura orgánica el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, quienes como parte de sus atribuciones establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas "Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento" **CONSIDERANDO** Que es necesario que como caso de Excepción establecido en la ley, se reciban ofertas para el **ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE CIENTO CINCUENTA (150) KIOSKOS QUE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO DE EMITIR CERTIFICACIONES DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS EN LÍNEA Y TIEMPO REAL**, adoptando que se viabilice conforme lo establecido en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.1** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y **21** del "Acuerdo Gubernativo 1056-92". Ya que para cumplir con los compromisos institucionales y emergentes que establece el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-" justifica la necesidad de que sea por este medio se diligencie el caso de marras. **POR TANTO:** Con base a los antecedentes y parte considerativa, este **DIRECTORIO** al hacer el análisis de las actuaciones **DECLARA:** I) **APROBAR** la modalidad como CASO DE EXCEPCIÓN en la cual el Registro Nacional de las Personas -RENAP- recibirá ofertas **PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE CIENTO CINCUENTA (150) KIOSKOS QUE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO DE EMITIR CERTIFICACIONES DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS EN LÍNEA Y TIEMPO REAL** con los lineamientos establecidos en los Artículos **44 numeral 2, subnumeral 2.1** del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado". II) Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAP)**, instruyéndolo para que se continúe con el trámite que establece la ley de la materia. III) **Notifíquese.** **CITA DE LEYES:** Artículos y leyes citadas así como los Artículos 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,15 c) y o) del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas"; 1,2,9, numeral 4.2, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y 21 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado".-----

DÉCIMO TERCERO: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA FUNCIONAL. El Directorio se da por enterado de Dictamen Financiero número 019-2009 de fecha 30 de noviembre del año en curso y mediante Acuerdo de Directorio número 113-2009, de fecha 30 de diciembre del año en curso, aprobó modificar la estructura funcional de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA**, con la creación de **CINCO (5) plazas: UN (1) COORDINADOR DE INSPECTORÍA y (4) PROFESIONALES DE INSPECTORÍA**, de conformidad con la tabla siguiente:



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

No. 0780



NOMBRE DE PLAZAS	REN GLON	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO BASE	SUELDO MENSUAL	COMPLEMENTO SALARIAL	BONIFICACION MENSUAL 37-2001	CUOTA PATRONAL MENSUAL IGSS	SUELDO ANUAL	COMPLEMENTO ANUAL	BONIFICACION ANUAL	BONO 14	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL IGSS ANUAL	GRAN TOTAL
COORDINADOR DE INSPECTORIA	011	1	20,000.00	20,000.00	-	250.00	2,134.00	240,000.00	-	3,000.00	20,000.00	20,000.00	25,608.00	308,608.00
PROFESIONAL DE INSPECTORIA	022	4	10,000.00	40,000.00	-	1,000.00	4,268.00	480,000.00	-	12,000.00	40,000.00	40,000.00	51,216.00	623,216.00

DÉCIMO CUARTO: PUNTOS VARIOS. A. TARJETAS DE HUELLAS DIGITALES. A solicitud del Ingeniero Radford el Directorio instruye al Director Ejecutivo a efecto de que se implemente en todas las sedes del RENAP, un sistema de tarjetas de huellas digitales en cartón a fin de que se tenga disponible cuando haya problemas con los aparatos captoreadores de huellas digitales. Asimismo, que se coloque en las sedes un lugar especial para la atención a personas discapacitadas.

B. LIBROS DETERIORADOS. El Ingeniero Radford solicita al Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social que se corrobore la información de libros deteriorados que se tiene en cada uno de los Municipios. El Licenciado Francisco Cuevas sugiere que se efectúe una planificación para solventar el problema de los libros deteriorados que contenga el problema, la forma de movilidad y tiempos perentorios.

DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA DE SESIÓN DE DIRECTORIO. El Licenciado Francisco Cuevas, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día lunes siete de diciembre de dos mil nueve, a las trece horas, en la Sala de Sesiones del Registro Nacional de las Personas.

DÉCIMO SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las quince horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en doce hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Licenciado Francisco René Cuevas Gallardo
**Viceministro de Gobernación en
Representación y por delegación del Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**

Ingeniero José Mauricio Radford Hernández
**Miembro del Directorio
Electo por el Honorable Congreso de la República**



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS

No. 0781




Ingeniero Enrique Cossich Mérida
Director Ejecutivo

